



CUT: 9662-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1046-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 9662-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Asunción Flores Calua identificado con DNI N° 26675261, en su condición de presidente del COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CASERÍO ROSARIORCO, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: *“La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”*;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume

que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0118-2024-ANA-AAA.M de fecha 16 de febrero de 2024, **notificada en fecha 27 de febrero de 2024** (según Acta de Notificación N° 261-24-ANA-AAA.M obrante en el CUT N° 26664-2023), esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 36 841,82 m³ (*periodo abril a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 3,20 l/s (*agosto*), considerando un área bajo riego de 5,50 ha., proveniente de la quebrada “Sambarbamba”, para el desarrollo del proyecto denominado “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN EL CASERÍO ROSARIORCO, CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, solicitado por ASUNCIÓN FLORES CALUA, estableciéndose el plazo de **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución para la acreditación otorgada;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 0836-2024-ANA-AAA.M de fecha 04 de julio de 2024, **notificada en fecha 05 de julio de 2024** (según Acta de Notificación N° 1263-24-ANA-AAA.M obrante en el CUT N° 45103-2024), esta Autoridad **OTORGÓ**, a favor de ASUNCIÓN FLORES CALUA identificado con DNI N° 26675261, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto denominado “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN EL CASERÍO ROSARIORCO, CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, estableciéndose el plazo de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la ejecución de las obras autorizadas; asimismo, **RECOMENDÓ** a ASUNCIÓN FLORES CALUA que, al momento de solicitar la licencia de uso de agua, debería demostrar que sus representados se hayan constituido como Organización de Usuarios de Agua en el marco de la Ley N° 31801 “*Ley Que Regula Las Organizaciones De Usuarios De Agua Para El Fortalecimiento De Su Participación En La Gestión Multisectorial De Los Recursos Hídricos*” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios (43);

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 16 de enero de 2025, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Asunción Flores Calua, en su condición de presidente del COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CASERÍO ROSARIORCO (*reconocido mediante Resolución Administrativa N° 0003-2025-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 08 de enero de 2025*), solicita a la Administración Local de Agua Cajamarca, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivos, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de la quebrada “Sambarbamba”, para su uso en la unidad operativa denominada “Bloque de Riego Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Caserío Rosariorco”, ubicado políticamente en el caserío Llushcapampa Los Perolitos, distrito de Los Baños Del Inca, provincia y región Cajamarca; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Cajamarca, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 26 de febrero 2025, emite el Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC de fecha 04 de junio de 2025, convalidado con Memorando N° 0456-2025-ANA-AAA.M-ALA.C, estableciendo que, es procedente la solicitud presentada por el COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CASERÍO ROSARIORCO, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen de hasta 36 841,82 m³ (*periodo abril a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 3,20 l/s (*agosto*), considerando un área bajo riego de 5,50 ha., proveniente de la quebrada “Sambarbamba”, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, habiendo sido derivado el CUT al Área Legal y recepcionado en fecha 30 de julio de 2025, en la misma fecha se devuelve el CUT al Área Técnica con la siguiente observación: “Administrado no adjunta padrón de usuarios ni documentos de titularidad o posesión de cada integrante de la organización. Observar y elaborar informe complementario”;

Que, posteriormente, la Administración Local de Agua Cajamarca emite el Informe Técnico N° 0035-2025-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC de fecha 20 de agosto de 2025, convalidado con Memorando N° 0525-2025-ANA-AAA.M-ALA.C, estableciendo que, mediante Carta S/N de fecha 07 de agosto de 2025, el señor Asunción Flores Calua hace llegar el padrón de usuarios y copias de titularidad de cada integrante de la Organización, concluyendo que se ha cumplido con levantar la observación;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0520-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11006E44 estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 16 de enero de 2025 y que, luego de la observación formulada ha sido derivado por la Administración Local de Agua Cajamarca en fecha 21 de agosto de 2025, siendo recepcionado por Dirección de esta Autoridad y recepcionado por el profesional del Área Legal encargado de su evaluación en la misma fecha, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En ese sentido, el COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CASERÍO ROSARIORCO solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; para tal efecto, adjuntan la Resolución Directoral N° 0118-2024-ANA-AAA.M por la cual se acreditó la disponibilidad hídrica de la quebrada “Sambarbamba” y la Resolución Directoral N° 0836-2024-ANA-AAA.M a través de la cual se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Por lo tanto, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca y el Informe Legal N° 0520-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor del COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CASERÍO ROSARIORCO, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 36 841,82 m³ (*periodo abril a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 3,20 l/s (*agosto*), proveniente de la quebrada “Sambarbamba”, para su uso en la unidad operativa denominada “Bloque de Riego Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Caserío Rosariorco”, ubicado políticamente en el caserío Llushcapampa Los Perolitos, distrito de Los Baños Del Inca, provincia y región Cajamarca, considerando un área bajo riego de 5,50 ha.,

en beneficio de cuarenta y tres (43) usuarios con cuarenta y tres (43) predios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Del Titular del Derecho de Uso de Agua									
Nombre								Volumen anual hasta (m ³)	
Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Caserío Rosariorco								36 841,82	
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Unidad Operativa				Centroide de Uso (UTM WGS 84 - Zona 17 Sur)	
				Nombre				Este (m)	Norte (m)
Localidad	Rosariorco	Cuenca	Crisnejas	Bloque de Riego Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Caserío Rosariorco				775721	9213567
Distrito	Baños del Inca	Subcuenca	Mashcón						
Provincia	Cajamarca	Microcuenca	Rio Mashcón						
Departamento	Cajamarca								
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 Z 17 S)									
N°	Origen	Tipo	Nombre	Punto de Captación			Punto de Entrega (reservorio)		
				Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)	Este (m)	Norte(m)	
1	Superficial	Quebrada	Sambarbamba	776310	9214809	2944	776310	9214809	

Cuadro N° 02: distribución mensualizada del volumen de agua otorgado

DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m ³)														
Fuente de Agua	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³ /año)
Quebrada Sambarbamba	l/s	0.00	0.00	0.00	0.22	1.90	2.98	3.20	3.41	2.22	0.00	0.00	0.00	36841,82
	m ³ /mes	0.00	0.00	0.00	570,24	5088,96	7724,16	857088	9133,34	5754,24	0.00	0.00	0.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la organización titular de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberá instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de **treinta (30) hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada “Sambarbamba”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el padrón de usuarios beneficiarios detallados en el Cuadro N° 01 que forma parte de la presente resolución, servirá de base para que la titular del derecho emita los respectivos Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que les corresponde y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Cajamarca para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, la administrada cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución directoral al COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE

RIEGO POR ASPERSIÓN CASERÍO ROSARIORCO, a su domicilio sito en: *centro poblado Santa Bárbara, Los Baños Del Inca – Cajamarca – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN

Cuadro N° 01: Padrón de Usuarios

PADRON DE USUARIOS DEL COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CASERIO ROSARIORCO					
N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO		
	Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	Volumen (m ³)
1	Rosalía Fernández Cusquisiban	45331326	EL PUQUIO	0.12791	856.7865
2	Octavio Sánchez Mendoza	80359153	LA PENCA	0.12791	856.7865
3	José Sánchez Mendoza	26729622	YERBA SANTA	0.12791	856.7865
4	Félix García Heras	41154452	SANTA CRUZ	0.12791	856.7865
5	José Alexander García Guevara	72708368	SAN ANTONIO	0.12791	856.7865
6	Teófilo Ramos Mosqueira	26627017	LAS HUANGAS	0.12791	856.7865
7	Agustina Gutiérrez Vargas	26622544	S/N	0.12791	856.7865
8	Joel Ernesto Zafra Arévalo	26692972	S/N	0.12791	856.7865
9	Segundo Gabriel Chugnas Huaripata	73032072	LA CORTADERA	0.12791	856.7865
10	María Clementina Chugnas Huaripata	46722034	LA CORTADERA	0.12791	856.7865
11	Francisco Ramos Mosqueira	26658222	PIEDRA GRANDE	0.12791	856.7865
12	Gerardo Chugnas Calua	26616456	LA CORTADERA	0.12791	856.7865
13	Federico Mosqueira Murga	26661505	MATICO	0.12791	856.7865
14	Juan de Dios Sánchez Mendoza	47643257	S/N	0.12791	856.7865
15	María Catalina Flores Calua	80016258	S/N	0.12791	856.7865
16	Hipólito Valiente Flores	41724047	s/n	0.12791	856.7865
17	Julia Chugnas Limay	26702008	s/n	0.12791	856.7865
18	Francisco Sánchez Mendoza	41883842	LOS EUCALIPTOS	0.12791	856.7865
19	Porfirio Mestanza Huamán	26611686	SANTA BARBARA	0.12791	856.7865
20	Julia Chugnas Huamán	26729625	EL LLUNE	0.12791	856.7865
21	Roberto Chugnas Huaripata	26706679	SANTA BARBARA	0.12791	856.7865
22	Narciso Coronado Limay	26600792	PACCHA	0.12791	856.7865

23	Olinda Mosqueira Murga	26657578	RETAMA 1	0.12791	856.7865
24	Stephany Aracelly Coronado Mosqueira	41824225	EL PUQUIO	0.12791	856.7865
25	Enrique Coronado Mosqueira	43642339	EL PUQUIO	0.12791	856.7865
26	Isac Sánchez Mendoza	75943462	S/N	0.12791	856.7865
27	Lucas Sánchez Mendoza	75943463	LAS TUNAS	0.12791	856.7865
28	Carmen Yolanda Valiente Chávez	29691572	EL EUCALIPTO 1	0.12791	856.7865
29	Enrique Morales Salazar	26653557	S/N	0.12791	856.7865
30	Faustina Sánchez Mendoza	26703689	EL CAPULI	0.12791	856.7865
31	Fausta De La Cruz Huaripata	46344464	LA GOLINA	0.12791	856.7865
32	Asunción Flores Calua	26675261	S/N	0.12791	856.7865
33	Isolina Portal Minchan	26675533	CAPULI 2	0.12791	856.7865
34	Etelvina Valiente Galán	41938751	S/N	0.12791	856.7865
35	Marleny Sánchez Chugnas	45342726	S/N	0.12791	856.7865
36	Segundo Cesar Culqui Banda	45984153	LOS DURAZNOS	0.12791	856.7865
37	Mario Culqui Banda	48133024	GOLINA	0.12791	856.7865
38	José Amado García Heras	26657434	S/N	0.12791	856.7865
39	Rosa Mardelid García Chalan	46268282	LOS DURAZNOS	0.12791	856.7865
40	Cesar Orlando García Chalan	44652426	S/N	0.12791	856.7865
41	Dolores Chalan Valiente	26679563	LA TOTORA	0.12791	856.7865
42	Flor Arévalo de Zafra	26691140	S/N	0.12791	856.7865
43	Luis Culqui Alaya	26637305	GOLINA	0.12791	856.7865
TOTAL				5.50	36,841.820